



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS

MFCS

CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN N° 2092, DE 2014, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SANTIAGO, 02 OCT 14 *75928

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se modifica la resolución N° 2422, de 2013, de ese origen, que declaró exonerado político y concedió pensión no contributiva por gracia a doña Berta Catalán Cid, RUN N° 5.980.174-0, exfuncionaria de la Junta Nacional de Auxilio, Escolar y Becas, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que la pensión que la interesada dejará de percibir fue otorgada por el antiguo Servicio de Seguro Social, en lugar de lo consignado en el artículo primero del instrumento en estudio.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

SAMY MAINEMER FISCHER
ABOGADO JERE
ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

AL SEÑOR
JEFE OFICINA EXONERADOS POLÍTICOS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
P R E S E N T E

ORIGINAL



MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA

15 OCT 2014

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

MODIFICA RESOLUCIÓN NÚMERO 2422 DE 16-10-2013
EN LOS ASPECTOS QUE SE INDICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2092

Santiago, 08 de septiembre de 2014

MINISTERIO DE
HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

RECEPCION

15 SEP 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N°6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 59 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo N° 7 de la Ley N° 18.056, y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, Decreto Supremo N° 1402 de 19 de Julio de 2014, todos del Ministerio del Interior y,

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo al nuevo Informe emitido por el Instituto de Previsión Social, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

2° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al:

01 de Diciembre de 2004

01 de Diciembre de 2005

01 de Diciembre de 2006

01 de Diciembre de 2007

01 de Diciembre de 2008

01 de Diciembre de 2009

01 de Diciembre de 2010

01 de Diciembre de 2011

01 de Diciembre de 2012

01 de Diciembre de 2013

01 de Diciembre de 2014

01 de Diciembre de 2015

01 de Diciembre de 2016

01 de Diciembre de 2017

01 de Diciembre de 2018

01 de Diciembre de 2019

01 de Diciembre de 2020

01 de Diciembre de 2021

01 de Diciembre de 2022

01 de Diciembre de 2023

01 de Diciembre de 2024

01 de Diciembre de 2025

01 de Diciembre de 2026

01 de Diciembre de 2027

01 de Diciembre de 2028

01 de Diciembre de 2029

01 de Diciembre de 2030

01 de Diciembre de 2031

01 de Diciembre de 2032

01 de Diciembre de 2033

01 de Diciembre de 2034

01 de Diciembre de 2035

01 de Diciembre de 2036

01 de Diciembre de 2037

01 de Diciembre de 2038

01 de Diciembre de 2039

01 de Diciembre de 2040

01 de Diciembre de 2041

01 de Diciembre de 2042

01 de Diciembre de 2043

01 de Diciembre de 2044

01 de Diciembre de 2045

01 de Diciembre de 2046

01 de Diciembre de 2047

01 de Diciembre de 2048

01 de Diciembre de 2049

01 de Diciembre de 2050

01 de Diciembre de 2051

01 de Diciembre de 2052

01 de Diciembre de 2053

01 de Diciembre de 2054

01 de Diciembre de 2055

01 de Diciembre de 2056

01 de Diciembre de 2057

01 de Diciembre de 2058

01 de Diciembre de 2059

01 de Diciembre de 2060

01 de Diciembre de 2061

01 de Diciembre de 2062

01 de Diciembre de 2063

01 de Diciembre de 2064

01 de Diciembre de 2065

01 de Diciembre de 2066

01 de Diciembre de 2067

01 de Diciembre de 2068

01 de Diciembre de 2069

01 de Diciembre de 2070

01 de Diciembre de 2071

01 de Diciembre de 2072

01 de Diciembre de 2073

01 de Diciembre de 2074

01 de Diciembre de 2075

01 de Diciembre de 2076

01 de Diciembre de 2077

01 de Diciembre de 2078

01 de Diciembre de 2079

01 de Diciembre de 2080

01 de Diciembre de 2081

01 de Diciembre de 2082

01 de Diciembre de 2083

01 de Diciembre de 2084

01 de Diciembre de 2085

01 de Diciembre de 2086

01 de Diciembre de 2087

01 de Diciembre de 2088

01 de Diciembre de 2089

01 de Diciembre de 2090

01 de Diciembre de 2091

01 de Diciembre de 2092

01 de Diciembre de 2093

01 de Diciembre de 2094

01 de Diciembre de 2095

01 de Diciembre de 2096

01 de Diciembre de 2097

01 de Diciembre de 2098

01 de Diciembre de 2099

01 de Diciembre de 2100

01 de Diciembre de 2101

01 de Diciembre de 2102

01 de Diciembre de 2103

01 de Diciembre de 2104

01 de Diciembre de 2105

01 de Diciembre de 2106

01 de Diciembre de 2107

01 de Diciembre de 2108

01 de Diciembre de 2109

01 de Diciembre de 2110

01 de Diciembre de 2111

01 de Diciembre de 2112

01 de Diciembre de 2113

01 de Diciembre de 2114

01 de Diciembre de 2115

01 de Diciembre de 2116

01 de Diciembre de 2117

01 de Diciembre de 2118

01 de Diciembre de 2119

01 de Diciembre de 2120

01 de Diciembre de 2121

01 de Diciembre de 2122

01 de Diciembre de 2123

01 de Diciembre de 2124

01 de Diciembre de 2125

01 de Diciembre de 2126

01 de Diciembre de 2127

01 de Diciembre de 2128

01 de Diciembre de 2129

01 de Diciembre de 2130

01 de Diciembre de 2131

01 de Diciembre de 2132

01 de Diciembre de 2133

01 de Diciembre de 2134

01 de Diciembre de 2135

01 de Diciembre de 2136

01 de Diciembre de 2137

01 de Diciembre de 2138

01 de Diciembre de 2139

01 de Diciembre de 2140

01 de Diciembre de 2141

01 de Diciembre de 2142

01 de Diciembre de 2143

01 de Diciembre de 2144

01 de Diciembre de 2145

01 de Diciembre de 2146

01 de Diciembre de 2147

01 de Diciembre de 2148

01 de Diciembre de 2149

01 de Diciembre de 2150

01 de Diciembre de 2151

01 de Diciembre de 2152

01 de Diciembre de 2153

01 de Diciembre de 2154

01 de Diciembre de 2155

01 de Diciembre de 2156

01 de Diciembre de 2157

01 de Diciembre de 2158

01 de Diciembre de 2159

01 de Diciembre de 2160

01 de Diciembre de 2161

01 de Diciembre de 2162

01 de Diciembre de 2163

01 de Diciembre de 2164

01 de Diciembre de 2165

01 de Diciembre de 2166

01 de Diciembre de 2167

01 de Diciembre de 2168

01 de Diciembre de 2169

01 de Diciembre de 2170

01 de Diciembre de 2171

01 de Diciembre de 2172

01 de Diciembre de 2173

01 de Diciembre de 2174

01 de Diciembre de 2175

01 de Diciembre de 2176

01 de Diciembre de 2177

01 de Diciembre de 2178

01 de Diciembre de 2179

01 de Diciembre de 2180

01 de Diciembre de 2181

01 de Diciembre de 2182

01 de Diciembre de 2183

01 de Diciembre de 2184

01 de Diciembre de 2185

01 de Diciembre de 2186

01 de Diciembre de 2187

01 de Diciembre de 2188

01 de Diciembre de 2189

01 de Diciembre de 2190

01 de Diciembre de 2191

01 de Diciembre de 2192

01 de Diciembre de 2193

01 de Diciembre de 2194

01 de Diciembre de 2195

01 de Diciembre de 2196

01 de Diciembre de 2197

01 de Diciembre de 2198

01 de Diciembre de 2199

01 de Diciembre de 2200

01 de Diciembre de 2201

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese Artículo Segundo de la Resolución N° 2422 de 16-10-2013 por el siguiente:

El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Julio de 2004 a \$120.430.-

El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de recibir la pensión otorgada por:

Ex – Caja	Resolución	Fecha
CANAEMPU	330893	23/01/1985

Debiendo efectuarse las compensaciones que correspondan.

Se indica además que la Sra. CATALAN CID BERTA RUT: 05980174-0, falleció el 20 de Septiembre de 2010, por lo que la pensión No Contributiva será devengada por la sucesión hasta el último día del citado mes; Por lo anterior no procede fijar reajustes con posterioridad a esa fecha.

Reajustes:	01 de Diciembre de 2004	\$123.417
	01 de Diciembre de 2005	\$127.885
	01 de Diciembre de 2006	\$130.596
	01 de Diciembre de 2007	\$140.312
	01 de Diciembre de 2008	\$152.786

ARTÍCULO SEGUNDO: Déjese sin efecto Resolución Número 1601 de fecha 02 de Julio de 2014.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



DANIEL VERGARA GALAZ
JEFE OFICINA EXONERADOS POLÍTICOS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA